

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 209

Callao, 19 JUL. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Carta N°030-2021/CSSDLM/RL del 14 de diciembre de 2021, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS; el Informe N°042-2021-CSSLM/JS/SAM de fecha 14 de diciembre del 2021, del Jefe de Supervisión; la Carta N°032-2021/CSSDLM/RL del 16 de diciembre de 2021, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS; el Informe N°046-2021-CSSLM/JS/SAM de fecha 16 de diciembre de 2021, del Jefe de Supervisión; la Carta N°048-2021/CSSDLM/RL del 06 de abril de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS; el Informe N°040-2022-CSSDLM/JS/SAM de fecha 05 de abril de 2022, del Jefe de Supervisión; la Carta N°102-2022/CSSDLM/RL de fecha 17 de junio de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS; el Informe N°074-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 17 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión; la Carta N°103-2022/CSSDLM/RL de fecha 17 de junio de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS; el Informe N°075-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 17 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión; la Carta N°104-2022/CSSDLM/RL de fecha 24 de junio de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS; el Informe N° 076-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 24 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión; la Carta N°106-2022/CSSDLM/RL de fecha 24 de junio de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS; el Informe N°077-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 24 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión; la Carta N°107-2022/CSSDLM/RL de fecha 24 de junio de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS; el Informe N°078-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 30 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión; el Informe Trabajo Remoto N° 103-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 17 de mayo de 2022, de la Arq. Teresa Alva Panduro; el Informe N° 160-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 17 de mayo de 2022, del Coordinador Encargado de Obra; el Informe N° 1723-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 17 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1837-2022-GRC/GRI de fecha 18 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 201-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 19 de mayo de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorándum N°3189-2022-GRC/GRPPAT de fecha 24 de mayo del 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°3270-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de mayo de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 2823-2022-GRC/GA-OL de fecha 30 de mayo de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 3314-2022-GRC/GRPPAT de fecha 31 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 3401-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 31 de mayo de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 219-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 05 de julio de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 2352-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 05 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 187-2022-GRC/GRI de fecha 06 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 224-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 11 de julio de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 2432-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 11 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 2543-2022-GRC/GRI de fecha 12 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 935-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de julio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: .....002..... Fecha: 19 JUL. 2022

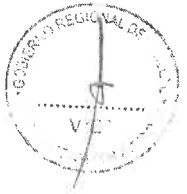


política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;



Que, mediante Carta N°030-2021/CSSDLM/RL del 14 de diciembre de 2021, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS remite el expediente los Mayores Metrados N° 01 solicitados por la contratista, donde adjunta el Informe N°042-2021-CSSLM/JS/SAM de fecha 14 de diciembre del 2021, del Jefe de Supervisión;

Que, mediante Carta N°032-2021/CSSDLM/RL del 16 de diciembre de 2021, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS remite el expediente de Mayores Metrados N° 02 solicitados por la contratista, donde adjunta el Informe N°046-2021-CSSLM/JS/SAM de fecha 16 de diciembre de 2021, del Jefe de Supervisión;



Que, mediante Carta N°048-2021/CSSDLM/RL del 06 de abril de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS remite el expediente de Mayores Metrados N° 03 solicitados por la contratista, donde adjunta el Informe N°040-2022-CSSDLM/JS/SAM de fecha 05 de abril de 2022, del Jefe de Supervisión;

Que, mediante Carta N°102-2022/CSSDLM/RL de fecha 17 de junio de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS remite el Informe N°074-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 17 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión donde informa el levantamiento de observaciones a la Valorización de Mayores Metrados N°01 - Enero 2022 por Mayores Metrados de Redes de Alcantarillado, por el monto S/248,077.73 que incluye IGV, por lo que da su conformidad;

Que, mediante Carta N°103-2022/CSSDLM/RL de fecha 17 de junio de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS remite el Informe N°075-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 17 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión donde informa el levantamiento de observaciones a la Valorización de Mayores Metrados N°02 Febrero 2022 por Mayores Metrados de Redes de Alcantarillado, por el monto S/264,487.96 que incluye IGV, por lo que da su conformidad;

Que, mediante Carta N°104-2022/CSSDLM/RL de fecha 24 de junio de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS remite el Informe N° 076-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 24 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión donde informa el levantamiento de observaciones a la Valorización 01 de Mayores Metrados N°03 - Abril 2022 por Mayores Metrados de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, por el monto S/238,881.15 (incluye IGV), por lo que da su conformidad;

Que, mediante Carta N°106-2022/CSSDLM/RL de fecha 24 de junio de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS remite el Informe N°077-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 24 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión donde informa el levantamiento de observaciones a la Valorización de Mayores Metrados N° 01, fórmula polinómica N° 02 - Febrero 2022 Mayores Metrados de Redes de Agua Potable, por el monto S/100,523.98 que incluye IGV, por lo que da su conformidad;

Que, mediante Carta N°107-2022/CSSDLM/RL de fecha 24 de junio de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE LOS MILAGROS remite el Informe N°078-2022-CSSLM/JS/SAM de fecha 30 de junio de 2022, del Jefe de Supervisión donde informa el levantamiento de observaciones a la Valorización de Mayores Metrados , fórmula polinómica N° 02 - Marzo 2022 por Mayores Metrados de Redes de Agua Potable, por el monto S/28,115.22 que incluye IGV, por el cual da su conformidad;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:.....002..... Fecha: 9 JUN 2022

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 103-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 17 de mayo de 2022, la Arq. Teresa Alva Panduro informa que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI-GRI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Informe N° 160-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 17 de mayo de 2022, el Coordinador Encargado de Obra solicita habilitador de recursos y posterior la certificación de crédito presupuestal por los mayores metrados de redes de agua potable y alcantarillado y conexiones domiciliarias de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO-CALLAO" donde también concluye:

**VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- De acuerdo a lo informado por la supervisión de obra en los documentos de referencia 1), 2), 3) y 4), los mayores metrados de Redes de Alcantarillado, Redes de Agua Potable, Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable solicitadas por el contratista y que se ejecutaron, han sido verificadas por la supervisión de obra y concluye la procedencia de los mayores metrados, que son a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes.
- El supervisor, de acuerdo a la cláusula Décimo Novena del Contrato y la Opinión N°042-2021/DTN, comunica en el informe adjunto del Jefe de Supervisión a la carta de la referencia (4), el replanteo de los montos de los presupuestos de mayores metrados de Redes de Alcantarillado, Redes de Agua Potable y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado que indica en las cartas de las referencias (1), (2) y (3) sin incluir los montos de gastos generales ni utilidades, que también no lo considera en el presupuesto de mayor metrado de redes de conexiones de agua potable.
- De acuerdo a lo expresamente señalado por el supervisor de la obra, los mayores metrados de redes de alcantarillado, conexiones domiciliarias de alcantarillado, redes de agua potable y conexiones domiciliarias de agua que se ejecutaron, está conformados por partidas existentes en el expediente técnico, siendo obtenidas y definidas acorde con el expediente técnico aprobado, cuyos metrados son necesarios e indispensables para cumplir con la meta prevista del proyecto original, cuyo monto replanteado, que indica en su carta de la referencia (4), el total asciende a S/ 1,053,614.58 Incluye IGV.
- El porcentaje de incidencia total por adicionales de obra, deductivos vinculantes y mayores metrados, asciende a 12.82% del contrato original, cifra menor al 18% señalado en el artículo 205 del RLCE
- De acuerdo al análisis del supervisor de la obra, Gerencia Regional de Infraestructura, concluye la procedencia de los mayores metrados en redes de alcantarillado, conexiones domiciliarias de alcantarillado, redes de agua potable y conexiones domiciliarias de agua que se ejecutaron
- En base a lo informado por el supervisor de obra, es de opinión del suscrito que es procedente los mayores metrados y se recomienda Gestionar la Habilitación de Recursos y Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 1,053,614.58 Incluye IGV para el pago de las valorizaciones por mayores metrados en redes de alcantarillado, conexiones domiciliarias de alcantarillado, redes de agua potable y conexiones domiciliarias de agua, que son a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes en obra



Que, mediante Memorandum N° 1837-2022-GRC/GRI de fecha 18 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que a razón del Informe N° 1723-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 17 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, se otorgue la habilitación de recursos para el pago de la valorización por mayores metrados de redes de agua potable y alcantarillado y conexiones domiciliarias de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO-CALLAO";



Que, mediante Memorandum N° 201-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 19 de mayo de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en una de sus conclusiones señala: "Luego del análisis efectuado, esta oficina, en el marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF - 2022";



Que, mediante Memorandum N°3189-2022-GRC/GRPPAT de fecha 24 de mayo del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe N°3270-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de mayo de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación ha procedido a la habilitación de recursos, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FTE - RUBRO
0183	2.6.2.3.5.2	OBRA	S/ 1 053 615,00	5.18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 1.9. JUL. 2022

Que, mediante Memorando N° 2823-2022-GRC/GA-OL de fecha 30 de mayo de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la CCP SIAF N° 5156;

Que, mediante Memorandum N° 3314-2022-GRC/GRPPAT de fecha 31 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante Informe N° 3401-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 31 de mayo de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ley N° 31365 y el artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

N° CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
5156	5-18	183	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.3.2.3	1 053 614,58

Que, mediante Informe N° 219-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 05 de julio de 2022, el Coordinador de Obra, entre unas de sus conclusiones señala: "Considerando que la documentación entregada por el supervisor y habiéndose generado los recursos económicos con fines de cumplir con el pago de las valorizaciones, el suscrito considera procedente iniciar el trámite administrativo para obtener la autorización del pago de las Valorizaciones por la ejecución de Mayores Metrados: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Valorización N° 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, ascienden a S/880,086.04 soles. (incluye IGV) y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes";

Que, mediante Informe N° 2352-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 05 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad informa que, considera conforme y pertinente requerir la Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutivo en concordancia con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE; asimismo, la modificación del Contrato 026-2020-Gobierno Regional del Callao, por el incremento del monto por la ejecución de Mayores Metrados: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Valorización 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, aprobado por el supervisor asciende a S/880,086.04 soles. (incluye IGV) y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes, en concordancia con el Artículo 34. Modificaciones al contrato de la LCE, debiendo ser notificada al ejecutor de obra de estos actos administrativos. Asimismo señala que la incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 11.31% del monto y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra será de S/12 783,847.87. también señala que la ejecución de los Mayores Metrados se origina a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes;

Que, mediante Informe N° 187-2022-GRC/GRI de fecha 06 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la autorización para el pago por la ejecución de Mayores Metrados Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Valorización 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, aprobado por el supervisor asciende a S/880,086.04 soles. (incluye IGV), teniendo una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales de 11.31% del monto contratado; por lo que solicita la autorización para el pago de la valorización;

Que, mediante Proveído S/N de 07 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura adjuntar antecedentes y se realice precisiones de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 224-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 11 de julio de 2022, el Coordinador de Obra cumple con adjuntar antecedentes y realiza las precisiones solicitadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyendo lo siguiente:

#### IV. CONCLUSIONES

1. El monto total de las Valorizaciones por la ejecución del Mayor Metrado 01: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado 02: Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Mayor Metrado 03: Valorización N°01 de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 002 ..... Fecha: 9 JUL 2022

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 103-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 17 de mayo de 2022, la Arq. Teresa Aiva Panduro informa que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI-GRI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Informe N° 160-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 17 de mayo de 2022, el Coordinador Encargado de Obra solicita habilitador de recursos y posterior la certificación de crédito presupuestal por los mayores metrados de redes de agua potable y alcantarillado y conexiones domiciliarias de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO" donde también concluye:

**VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- De acuerdo a lo informado por la supervisión de obra en los documentos de referencia 1), 2), 3) y 4), los mayores metrados de Redes de Alcantarillado, Redes de Agua Potable solicitados por el Contratista y que se ejecutaron, han sido verificados por la supervisión de obra y concluye la procedencia de los mayores metrados, que son a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes.
- El supervisor, de acuerdo a la cláusula Decima Novena del Contrato y la Opinión N°042-2021/DTN, comunica en el Informe adjunto del Jefe de Supervisión a la carta de la referencia (4), el replanteo de los montos de los presupuestos de mayores metrados de Redes de Alcantarillado, Redes de Agua Potable y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado que indica en las cartas de las referencias (1), (2) y (3) sin incluir los montos de gastos generales ni utilidades, que también no lo considera en el presupuesto de mayor metrado de redes de conexiones de agua potable.
- De acuerdo a lo expresamente señalado por el supervisor de la obra, los mayores metrados de alcantarillado, conexiones domiciliarias de alcantarillado, redes de agua potable y redes de alcantarillado, conexiones domiciliarias de agua que se ejecutaron, está conformados por partidas existentes en el expediente técnico, siendo obtenidas y definidas de acuerdo con el expediente técnico alcanzado, cuyos metrados son necesarios e indispensables para cumplir con la meta prevista del proyecto original, cuyo monto replanteado, que indica en su carta de la referencia (4), el total asciende a S/ 1,053,614.58 incluye IGV.
- El porcentaje de incidencia total por adicionales de obra, deductivos vinculados en el artículo 205 del RLCE, asciende a 12.82% del contrato original, cifra menor al 16% señalado en el artículo 205 del RLCE.
- De acuerdo al análisis del supervisar de la obra, Consorcio Supervisor Señor de los Milagros, concluye la procedencia de los mayores metrados en redes de alcantarillado, conexiones domiciliarias de alcantarillado, redes de agua potable y conexiones domiciliarias de agua que se ejecutaron.
- En base a lo informado por el supervisor de obra, es de opinión del suscrito que la procedencia de los mayores metrados y se recomienda Gestionar la Habilitación de Recursos y Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 1,053,614.58 incluye IGV para el pago de las valorizaciones por mayores metrados en redes de alcantarillado, conexiones domiciliarias de alcantarillado, redes de agua potable y conexiones domiciliarias de agua, que son a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes en obra.



Que, mediante Memorandum N° 1837-2022-GRC/GRI de fecha 17 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que a razón del Informe N° 1723-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 17 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, se otorgue la habilitación de recursos para el pago de la valorización por mayores metrados de redes de agua potable y alcantarillado y conexiones domiciliarias de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO";

Que, mediante Memorandum N° 201-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 19 de mayo de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en una de sus conclusiones señala: "Luego del análisis efectuado, esta oficina, en el marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF - 2022";



Que, mediante Memorandum N°3189-2022-GRC/GRPPAT de fecha 24 de mayo del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe N°3270-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de mayo de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación ha procedido a la habilitación de recursos, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:



SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FTE	FTO - RUBRO
0183	2.6.2.3.5.2	OBRA	S/ 1 053 615,00		5.18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 19 JUN 2022

Que, mediante Memorando N° 2823-2022-GRC/GA-OL de fecha 30 de mayo de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la CCP SIAF N° 5156;

Que, mediante Memorandum N° 3314-2022-GRC/GRPPAT de fecha 31 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante Informe N° 3401-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 31 de mayo de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ley N° 31365 y el artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

N° CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
5156	5-1B	183	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.3.2.3	1 053 614,58

Que, mediante Informe N° 219-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 05 de julio de 2022, el Coordinador de Obra, entre unas de sus conclusiones señala: "Considerando que la documentación entregada por el supervisor y habiéndose generado los recursos económicos con fines de cumplir con el pago de las valorizaciones, el suscrito considera procedente iniciar el trámite administrativo para obtener la autorización del pago de las Valorizaciones por la ejecución de Mayores Metrados: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Valorización N° 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, ascienden a S/880,086.04 soles. (incluye IGV) y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes";

Que, mediante Informe N° 2352-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 05 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad informa que, considera conforme y pertinente requerir la Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutivo en concordancia con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE; asimismo, la modificación del Contrato 026-2020-Gobierno Regional del Callao, por el incremento del monto por la ejecución de Mayores Metrados: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Valorización 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, aprobado por el supervisor asciende a S/880,086.04 soles. (incluye IGV) y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes, en concordancia con el Artículo 34. Modificaciones al contrato de la LCE, debiendo ser notificada al ejecutor de obra de estos actos administrativos. Asimismo señala que la incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 11.31% del monto y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra será de S/12 783,847.87. también señala que la ejecución de los Mayores Metrados se origina a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes;

Que, mediante Informe N° 187-2022-GRC/GRI de fecha 06 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la autorización para el pago por la ejecución de Mayores Metrados Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Valorización 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, aprobado por el supervisor asciende a S/880,086.04 soles. (incluye IGV), teniendo una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales de 11.31% del monto contratado; por lo que solicita la autorización para el pago de la valorización;

Que, mediante Provelo S/N de 07 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura adjuntar antecedentes y se realice precisiones de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 224-2022-GRC/GRI-OCV-MAI de fecha 11 de julio de 2022, el Coordinador de Obra cumple con adjuntar antecedentes y realiza las precisiones solicitadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyendo lo siguiente:

#### IV. CONCLUSIONES

1. El monto total de las Valorizaciones por la ejecución del Mayor Metrado 01: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado 02: Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Mayor Metrado 03: Valorización N°01 de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 19 JUL 2022

Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, ascienden a S/880,086.04 soles. (Incluye IGV). La incidencia total de los mayores metrados valorizados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 11.31% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra será de S/ 12'783,847.87 soles.

2. La ejecución de los Mayores Metrados se origina a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes.

3. Con Memorandum N°3314-2022-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0005156, por S/1, 053,614.58 para el pago de las valorizaciones por mayores metrados.

4. Considerando que la documentación entregada por el supervisor y habiéndose generado los recursos económicos con fines de cumplir con el pago de las valorizaciones, el suscrito considera procedente iniciar el trámite administrativo para obtener la autorización del pago de las Valorizaciones por la ejecución de Mayor Metrado 01: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado 02: Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Mayor Metrado 03: Valorización N° 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado; cuyo monto total asciende a S/880,086.04 soles. (Incluye IGV) y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes.

5. Se cumple con adjuntar los antecedentes y las precisiones que se indican en la referencia 10.

#### V. RECOMENDACIONES

1. La modificación del Contrato 026-2020-GRC, por el incremento del monto por le ejecución de Mayor Metrado 01: Valorización 01 y 02 de redes de alcantarillado, Mayor Metrado 02: Valorización 01 y 02 de redes de agua potable y Mayor Metrado 03: Valorización 01 de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado, a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes, en concordancia con el Artículo 34. Modificaciones al contrato, de la LCE.

2. La Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutive en concordancia con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE.

3. La Notificación al ejecutor de la obra, contratista CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO.

4. Se debe trasladar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de adjuntar los antecedentes y precisiones que se indican en la referencia 10.

Que, mediante Informe N° 2432-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 11 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad informa que, considera conforme y pertinente requerir la Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutive en concordancia con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE; asimismo, la modificación del Contrato 026-2020-Gobierno Regional del Callao, por el incremento del monto por le ejecución de Mayor Metrado N° 01: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado N° 02: Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Mayor Metrado N° 03: Valorización 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, aprobado por el supervisor asciende a S/880,086.04 soles. (incluye IGV) y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes, en concordancia con el Artículo 34. Modificaciones al contrato de la LCE, debiendo ser notificada al ejecutor de obra de estos actos administrativos. Así también señala que la incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 11.31% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra será de S/12 783,847.87 La ejecución de los Mayores Metrados se origina a consecuencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 022 Fecha: 14 JUL 2022

del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes;

Que, mediante Memorándum N° 2543-2022-GRC/GRI de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la autorización para el pago por la ejecución de Mayor Metrado N° 01: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado N° 02: Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Mayor Metrado N° 03: Valorización N 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, aprobado por el supervisor asciende a S/880,086.04 soles. (incluye IGV), teniendo una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales de 11.31% del monto contratado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 935-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de julio de 2022, concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad; Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayor Metrado N° 01: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado N° 02: Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Mayor Metrado N° 03: Valorización 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO-CALLAO", por el monto de S/880,086.04 (Ochocientos Ochenta Mil Ochenta y Seis con 04/100 soles) incluye IGV que representa una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales del 11.31% del monto del contrato original y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra será de S/12 783,847.87 (Doce Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 87/100 soles) incluido I.G.V;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato, establece:

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.10 *("...") Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";*

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del Artículo 35, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece: "b) *Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: 1-9-JUL-2022



Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, ascienden a S/880,086.04 soles. (Incluye IGV). La incidencia total de los mayores metrados valorizados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 11.31% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra será de S/ 12'783,847.87 soles.

2. La ejecución de los Mayores Metrados se origina a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes.

3. Con Memorandum N°3314-2022-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0005156, por S/1, 053,614.58 para el pago de las valorizaciones por mayores metrados.

4. Considerando que la documentación entregada por el supervisor y habiéndose generado los recursos económicos con fines de cumplir con el pago de las valorizaciones, el suscrito considera procedente iniciar el trámite administrativo para obtener la autorización del pago de las Valorizaciones por la ejecución de Mayor Metrado 01: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado 02: Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Mayor Metrado 03: Valorización N° 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado; cuyo monto total asciende a S/880,086.04 soles. (Incluye IGV) y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes.

5. Se cumple con adjuntar los antecedentes y las precisiones que se indican en la referencia 10.

#### V. RECOMENDACIONES

1. La modificación del Contrato 026-2020-GRC, por el incremento del monto por la ejecución de Mayor Metrado 01: Valorización 01 y 02 de redes de alcantarillado, Mayor Metrado 02: Valorización 01 y 02 de redes de agua potable y Mayor Metrado 03: Valorización 01 de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado, a consecuencia del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes, en concordancia con el Artículo 34. Modificaciones al contrato, de la LCE.

2. La Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutivo en concordancia con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE.

3. La Notificación al ejecutor de la obra, contratista CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO.

4. Se debe trasladar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de adjuntar los antecedentes y precisiones que se indican en la referencia 10.

Que, mediante Informe N° 2432-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 11 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad informa que, considera conforme y pertinente requerir la Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutivo en concordancia con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE; asimismo, la modificación del Contrato 026-2020-Gobierno Regional del Callao, por el incremento del monto por la ejecución de Mayor Metrado N° 01: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado N° 02: Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Mayor Metrado N° 03: Valorización 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, aprobado por el supervisor asciende a S/880,086.04 soles. (incluye IGV) y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes, en concordancia con el Artículo 34. Modificaciones al contrato de la LCE, debiendo ser notificada al ejecutor de obra de estos actos administrativos. Así también señala que la incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 11.31% del monto contratado y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra será de S/12 783,847.87 La ejecución de los Mayores Metrados se origina a consecuencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 19 Jul. 2022

del resultado de la ejecución del expediente técnico aprobado y el replanteo de las condiciones reales existentes;

Que, mediante Memorandum N° 2543-2022-GRC/GRI de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la autorización para el pago por la ejecución de Mayor Metrado N° 01: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado N° 02: Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Mayor Metrado N° 03: Valorización N 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, aprobado por el supervisor asciende a S/880,086.04 soles. (incluye IGV), teniendo una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales de 11.31% del monto contratado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 935-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de julio de 2022, concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad; Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayor Metrado N° 01: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado N° 02: Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Mayor Metrado N° 03: Valorización 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO-CALLAO", por el monto de S/880,086.04 (Ochocientos Ochenta Mil Ochenta y Seis con 04/100 soles) incluye IGV que representa una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales del 11.31% del monto del contrato original y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra será de S/12 783,847.87 (Doce Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 87/100 soles) incluido I.G.V;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato, establece:

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.10 *("...") Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";*

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del Artículo 35, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece: "b) *Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 9 JUL 2022

precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios:



Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, "Definiciones" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: "Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, señala que, "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización";

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecución de mayores metrados debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa, obra en el expediente los Informes que hacen mención a las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el pago de la valorización por la ejecución de Mayor Metrado N° 01: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado N° 02: Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Mayor Metrado N° 03: Valorización 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO-CALLAO", por el monto de S/880,086.04 (Ochocientos Ochenta Mil Ochenta y Seis con 04/100 soles) incluye IGV que representa una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: 19 JUL 2022



deductivos totales del 11.31% del monto del contrato original y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra será de S/12 783,847.87 (Doce Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 87/100 soles) incluido I.G.V.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el presupuesto del pago de la valorización por la ejecución de Mayor Metrado N° 01: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado N° 02: Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Mayor Metrado N° 03: Valorización 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005156, de fecha 31 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del pago de la valorización por la ejecución de Mayor Metrado N° 01: Valorización 01 y 02 de Redes de Alcantarillado, Mayor Metrado N° 02: Valorización 01 y 02 de Redes de Agua Potable y Mayor Metrado N° 03: Valorización 01 de Conexiones domiciliarias de Alcantarillado.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO CALLAO.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO SEXTO. - PONER** de conocimiento a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 JANORIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: ..... Fecha: 19 JUL 2022